REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00799-00
DEMANDANTE: SOCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: ELVIS EDUARD VALENCIA Y OTRO.

Aunque se encuentra vencido el término concedido en auto anterior, requiérase a la parte demandante, bajo los apremios del artículo 317 del Código General de Proceso, para que en el término máximo de treinta (30) días, so pena de que se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito, que proceda a acreditar la inscripción del embargo sobre el bien objeto de la garantía real.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***15 de diciembre de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario